



ACUERDO DE CONCEJO N° 43 -2020-MPI

Ilo, 19 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, siendo que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), estableciendo en el Artículo 3° la restricción de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, con Oficio N° 322-2020-A-MPI, de fecha 30 de marzo del 2020, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de su Alcalde, solicita a la empresa Petróleos del Perú- PETROPERU S.A. apoyo con la donación de 836 canastas de productos básicos que serán destinadas a familias de escasos recursos económicos de sectores vulnerables de la Provincia de Ilo. Esta solicitud de apoyo (donación) se da dentro de la actual situación de emergencia que se vive a nivel mundial por la pandemia declarada a causa del virus COVID-19, en donde muchos hogares se han puesto en un estado crítico al no contar con recursos para poder obtener productos de primera necesidad debido a las medidas de aislamiento establecidas dentro del territorio nacional; por ello, la gestión realizada para la obtención de productos básicos para la alimentación encuadra dentro de las acciones exigidas por el gobierno en salvaguarda de las familias más vulnerables.

Que, la empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., a través de la Gerencia del Departamento de Relaciones Comunitarias, mediante Carta GDRC-JRDC-006-2020, de fecha 30 de abril de 2020, hace de conocimiento la decisión de la empresa de entregar las 836 canastas de víveres solicitadas, requiriendo que una vez culminada la entrega de las mismas en el sector de la Pampa Inalámbrica, la Municipalidad deberá enviar un reporte a PETROPERU con las actas de entrega a cada beneficiario debidamente firmadas, además adjuntar fotografías de dichas entregas y toda evidencia que contribuyan a garantizar la transparencia de dicha acción.



Que, la empresa Petróleos del Perú- PETROPERU S.A., conforme consta en el Acta de Entrega y Recepción de fecha 08 de mayo de 2020, hace entrega al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, de 836 canastas de víveres con productos de primera necesidad, las cuales según el Anexo N° 01 de la referida Acta contienen: 2 Kg. de arroz extra, 2 Kg. de azúcar rubia, 1 Lt. de aceite vegetal, 500 gr. de fideo pasta larga, 500 gr. de fideos pasta corta, 500 gr. de avena, 500 gr. de lenteja, 500 gr. de frijol canario, 500 gr. de arveja verde partida, 02 latas de atún grated x 170 gr., 02 leches evaporadas x 400 gr., 01 caja de Té, canela y clavo x 25 un., 01 sobre de mermelada x 90 gr.

Que, el Jefe de Almacenes de la Sub Gerencia de Logística, en el Informe N° 025-2020-JA/SGL-GAF-MPI, recepcionado el 11 de mayo de 2020, informa que la empresa Petróleos del Perú- PETROPERU S.A. ha efectuado la entrega de 836 canastas de víveres con un peso total de 9.45 kg. cada una, para su distribución entre las familias más necesitadas de la zona de Pampa Inalámbrica, recomendando su distribución inmediata con la finalidad de no mantenerlas demasiado tiempo almacenadas, así como la prosecución del trámite correspondiente para la aceptación de la donación por el Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41 señala que *los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*. La misma norma en el artículo 9, inciso 20, establece que es atribución del Concejo Municipal *aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*.

Que, evaluada la situación y normativa expuesta, la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 220-2020-SGL-GAF-MPI, de fecha 12 de mayo de 2020 e Informe Legal N° 319-2020-GAJ-MPI recepcionado el 19 de mayo de 2020, respectivamente, emiten opinión favorable para la aprobación por el Concejo Municipal de la aceptación de la donación efectuada por la empresa Petróleos del Perú- PETROPERU S.A., consistente en 836 canastas de víveres.

Que, con Informe N° 111-2020-GPDSE/GM-MPI, de fecha 02 de junio de 2020, la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social y Económico, informa que se ha cumplido con realizar la entrega de las 836 canastas de víveres donadas por la empresa Petróleos del Perú- PETROPERU S.A., a las familias más vulnerables de la Pampa Inalámbrica, detallando los nombres de los funcionarios de la institución, representantes y/o dirigentes de la comunidad y asociaciones beneficiarias que han participado en la distribución de las mismas y, asimismo, adjunta la relación de beneficiarios con indicación de su número de DNI y dirección, actas de entrega, declaraciones juradas, fotos que evidencian la entrega e imágenes de la actividad en digital (CD).

Que, en este contexto, la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración, a través del Dictamen N° 17-2020-NAC-CDLIA-MPI, recepcionado el 17 de junio de 2020, aprueba aceptar en vías de regularización la donación de las 836 canastas de víveres efectuada por la empresa Petróleos del Perú- PETROPERU, destinadas a familias vulnerables de la Pampa Inalámbrica.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de junio de 2020, por mayoría;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar, en vías de regularización, la donación efectuada por la Empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ- PETROPERU S.A., consistente en 836 canastas de víveres, destinadas a familias vulnerables de la Pampa Inalámbrica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la composición de las canastas de víveres donadas se detalla en el Anexo N° 01 del Acta de Entrega y Recepción de fecha 08 de mayo del 2020 y en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- Agradecer a la Empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A. por el apoyo brindado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE